



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2019-GM-MDC

Coporaque, 12 de agosto del 2019.

VISTO;

El Informe N° 332-2019-UA-SGAF-MDC de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

Que, según el numeral 43.2° del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "...en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)", asimismo, según el numeral 43.3° "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDC-E/C, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2019, siendo así, resulta necesario para su ejecución la designación de los miembros que conformarán el Comité de Selección para el procedimiento, los cuales tendrán el cargo de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 43°, numeral 43.2, del Reglamento, 43.2. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...). Asimismo, según el numeral 44.1. del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, según el Informe N° 332-2019-UA-SGAF-MDC de la Oficina de Abastecimientos, solicita la designación del comité de selección permanente para los procesos de selección de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ello a fin de garantizar una adecuada preparación, conducción y realización del procedimiento de selección y una eficiente prestación en las necesidades específicas de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro.

Que, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, dispone delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica las siguientes facultades: (...), o) Conformar y designar el Comité Especial Permanente y los comités especiales Ad Hoc de contrataciones. (...); en tal sentido el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y sus suplentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, y en el ejercicio de las funciones atribuidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para los procesos de selección de **Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada** de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, siendo conformada de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente	Ing. Vladimiro Carlo Caballero	DNI: 24713420	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
1er. Miembro	Mzv. Roger Quispe Quispe	DNI: 24888640	Supervisor IOARR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
2do. Miembro	Bach. Eco. Avelino Puco Chacón	DNI 30674980	Jefe de la Unidad de Abastecimiento

SUPLENTE:

Presidente	Ing. Gabriel Gavino Cáceres Suarez	DNI: 25003180	Residente del IOARR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
1er. Miembro	Ing. Roberto Nuñoncca Pacco	DNI: 24886131	Inspector del Proyecto
2do. Miembro	Lic. Juan Yauli Saico	DNI: 41499931	Especialista en Contrataciones – U.A.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Abastecimientos y miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.C.
- Alcaldía
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Ing. Teofil Zamalloa Chalco
GERENTE MUNICIPAL